

**PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LAS RETENCIONES MENSUALES DE I.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 1991**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 23-91**, Aprobado el 03 de Marzo de 1991

Publicado en La Gaceta No. 154 del 20 de Agosto de 1991

**EL MINISTRO DE FINANZAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**Acuerda:**

**Primero:** Para efectos de calcular las retenciones mensuales de Impuesto sobre la Renta a los asalariados, a partir del mes de Marzo de 1991 se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Los sueldos y salarios percibidos o devengados en Córdobas (Oro) entre el 1º de Julio de 1990 y el 28 de Febrero de 1991, así como las retenciones acumuladas a esa fecha, se corregirán monetariamente por el factor de 2.60.
- b) Sumar los sueldos y salarios percibidos o devengados desde Julio de 1990 hasta Febrero de 1991 ya corregidos monetariamente, conforme el inciso a);
- c) Multiplicar el nuevo salario del mes de Marzo por (4) número de meses que faltan por concluir el período fiscal 1990/91;
- d) Sumar los montos resultantes de los incisos b) y c) anteriores;
- e) Calcular el Impuesto sobre la Renta anual aplicando las tarifas y/o tasas modificadas por el Acuerdo Ministerial No. 22-91 a la suma obtenida en el inciso d);
- f) Restar del Impuesto sobre la Renta anual calculado conforme el inciso e) las retenciones acumuladas y corregidas monetariamente hasta el mes de Febrero de 1991;
- g) Si del cálculo conforme el inciso f) anterior resultare saldo a pagar, la diferencia se dividirá entre cuatro para hallar la retención mensual a partir de Marzo de 1991. Si quedare saldo a favor de retenido, el retenedor deberá devolvérselo y restárselo de los próximos enteros de retenciones que tenga que efectuar a la Dirección General de Ingresos.

**Segundo:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y uno. - **Emilio Pereira Alegría**. Ministro de Finanzas.